

Número Nombre y apellidos

- 39 D. Luciano Martínez Calvo.
- 40 D. Antonio Sánchez López.
- 41 D. José Belmonte Ruiz.
- 42 D. Ángel Bravo Laguna.
- 43 D. Antonio Sáez Contreras.
- 44 D. Antonio López García.
- 45 D. José M.^a Juárez Fernández.
- 46 D. Pedro José Ortega Páez
- 47 D. Luciano García Feria.
- 48 D. Jesús Martín Hernández.
- 49 D. Antonio García Galán y Pérez.
- 50 D. José García Cestero.
- 51 D. Vicente Torres González
- 52 D. Julio J. Pino Vázquez.
- 53 D. José Machuca Vela.
- 54 D. Manuel Rodríguez Blanco.
- 55 D. Julio Romero Hernández.
- 56 D. Luis Santiago Fernández Blanco.
- 57 D. Luis Muñoz Solano.
- 58 D. Tomás Almarza Pinar.
- 59 D. Alfonso Dopico Paz.
- 60 D. Juan José Castellanos Escudero.

Los interesados deberán remitir a este Ministerio (Subdirección General de Justicia Municipal), en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», instancia en la que solicitarán numeradamente y por orden de preferencia las Secretarías adjudicadas definitivamente al turno de oposición restringida y que son las siguientes:

- | | |
|-------------------------------------|--|
| Cesures (La Coruña). | Cartaya (Huelva). |
| Tordoya (La Coruña). | Carreño (Oviedo). |
| Monfero (La Coruña). | Abadín (Lugo). |
| Quintana de la Serena (Badajoz). | Amorebieta-Echano (Vizcaya) |
| Abanto y Ciérvana (Vizcaya) | Gueñes (Vizcaya). |
| Pola de Allande (Oviedo). | Talavera la Real (Badajoz). |
| Zas (La Coruña). | San Vicente de Castellet (Barcelona). |
| Trebujena (Cádiz). | La Iruela (Jaén). |
| Valverde de Leganés (Badajoz). | Arona (Tenerife). |
| Baños de Moigas (Orense). | Buenavista del Norte (Tenerife). |
| Villa de Cruces (Pontevedra). | Candamo (Oviedo). |
| Monterrubio de la Serena (Badajoz). | Suria (Barcelona). |
| El Astillero (Santander). | Legazpia (Guipúzcoa). |
| Vilches (Jaén). | Almonaster la Real (Huelva). |
| Vallehermoso (Tenerife) | Gereno (Sevilla). |
| Valdoviño (La Coruña). | Fabero (León). |
| Fuente Palmera (Córdoba). | Iscar (Valladolid). |
| La Victoria de Acentejo (Tenerife). | Boimorto (La Coruña). |
| La Peroja (Orense). | Nerpio (Albacete). |
| Valle de Mena (Burgos). | Cervo (Lugo). |
| Villardevós (Burgos). | La Vega (Orense). |
| Lepe (Huelva). | Candelaria (Tenerife). |
| Rivera del Fresno (Badajoz). | Teba (Málaga). |
| Burguillos del Cerro (Badajoz). | Pola de Gordón (León). |
| Los Navalucillos (Toledo). | Blanca (Murcia). |
| Iznájar (Granada). | Puigreig (Barcelona). |
| Vega de San Mateo (Las Palmas). | Aguimes (Las Palmas). |
| Viso del Marqués (Ciudad Real). | Valga (Pontevedra). |
| Barcarrota (Badajoz). | Villanueva de la Fuente (Ciudad Real). |
| Villanueva de Algaidas (Málaga). | Barbate de Franco (Cádiz). |
| Castellar de Santisteban (Jaén). | Llanera (Oviedo). |
| | Almogía (Málaga). |
| | Puebla de Caramiñal (La Coruña). |
| | Mazarrón (Murcia). |
| | Cabañas (La Coruña). |

Las vacantes se adjudicarán de acuerdo con el orden de preferencia que señala el número con que los aspirantes figuran relacionados en la propuesta.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1964.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de traslado entre Agentes judiciales de la Administración de Justicia.

De conformidad con lo establecido en el Título V del Decreto Orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia, se anuncia concurso entre funcionarios de todas las categorías en activo y excedentes que previamente tengan

solicitado el reintegro, las vacantes que a continuación se relacionan.

Para poder tomar parte en este concurso, los interesados elevarán al Ministerio de Justicia, con el informe de sus Superiores jerárquicos, la correspondiente instancia, que será presentada directamente en el Registro General de la Subsecretaría, o bien en las condiciones y requisitos exigidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de octubre de 1958, siempre dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en ea la categoría del solicitante, tiempo de servicios en su actual destino, número con que figura en el Escalafón del Cuerpo de Agentes Judiciales últimamente publicado en el «Boletín de Información del Ministerio de Justicia», así como de las plazas que solicitare, numerándolas correlativamente por el orden de preferencia que establecieron.

	Plaza
Audiencia Territorial de La Coruña	1
Idem id. de Madrid	1
Juzgado de Instrucción de Astorga	1
Idem id. de Cuevas de Almanzora	1
Idem id. de La Cañiza	1
Idem id. de Ledesma	1
Idem id. de Olvera	1
Idem id. de Quintanar de la Orden	1
Idem id. de Torrelavega	1
Idem id. de Tineo	1
Idem id. de Valencia de Alcántara	1
Idem id. de Orcera	1

Los funcionarios con destino en las islas Canarias podrán formular su petición por telégrafo, sin perjuicio de remitir por correo la correspondiente instancia al Ministerio de Justicia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1964.—El Director general. Vicente González.

Sr. Jefe de la Sección tercera de esta Dirección General.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 17 de julio de 1964 por la que se convoca examen-concurso para proveer una vacante de Matrona en el Hospital de Marina de San Carlos, del Departamento Marítimo de Cádiz.

Se convoca examen-concurso para contratar una plaza con la categoría profesional de Matrona, que ha de prestar sus servicios en la Clínica de Tocoginecología del Hospital de Marina de San Carlos, del Departamento Marítimo de Cádiz, con arreglo a las siguientes

BASES

1. Para ser admitidas a participar en el concurso, las solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los dieciséis años y no los cuarenta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias quedando exceptuadas del tope máximo las aspirantes que procedan directamente de alguno de los Ejércitos, así como el personal del propio Establecimiento que se presente a la convocatoria en otra categoría distinta a la que ostenta.

Las solicitantes deberán acreditar la aptitud física y psíquica adecuada y, a tal efecto, serán reconocidas por el Servicio Médico del Departamento, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2. Las instancias, suscritas de puño y letra de las interesadas, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General del Departamento.

3. El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de al publicación de esta Orden en el «Diario Oficial de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4. En las instancias las interesadas harán constar, bajo su responsabilidad, la carencia de antecedentes penales y edad.

5. Dentro de los cinco días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza del Departamento, las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal, y cinco días después se verificarán los exámenes.

6. El Tribunal que ha de examinar a las concursantes estará constituido de la siguiente forma: Un Teniente Coronel Médico, un Capitán Médico y el Habilitado del Hospital, siendo

designados los Médicos por el Jefe de los Servicios de Sanidad del Departamento.

7. En los exámenes se exigirá a las concursantes la superación de las pruebas teóricas y prácticas sobre materias de su profesión que se estimen convenientes.

Es condición precisa hallarse en posesión del título correspondiente, lo cual deberá ser acreditado.

8. De entre las aprobadas, será propuesta por el Tribunal para ocupar la plaza convocada aquella que, además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifique tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

9. Las funciones a realizar por la concursante que cubra la vacante que se convoca serán las de prestar los servicios específicos de su profesión en los de Maternidad y Ginecología del Hospital de Marina.

Condiciones administrativas

10. La concursante que ocupe la plaza convocada, quedará acogida a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en los Establecimientos Sanitarios de Hospitalización y Asistencia, aprobada por Orden ministerial de Trabajo de 19 de diciembre de 1947, («Boletín Oficial del Estado» número 65/48).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Salario de dos mil cuatrocientas pesetas (2.400) de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial 2972/63, de 26 de junio de 1963 («Diario Oficial» 150), en cumplimiento de lo preceptuado sobre salarios de personal civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares, en el artículo 1.º del Decreto número 1095/63.

b) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.

c) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, equivalentes a una mensualidad de sueldo cada una.

d) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

e) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si procede. En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de previsión, Seguros Sociales, Mutualidades, etc.

12. El periodo de prueba será de un mes, con arreglo a lo determinado en el artículo 13 de la Reglamentación del Personal Civil, no funcionario, ya mencionada, y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias, de conformidad con lo establecido por la citada Reglamentación Laboral de Establecimientos Sanitarios, pero adaptándose para cubrir en todo caso, las necesidades urgentes y especiales del servicio.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etcétera, que considere conveniente para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 17 de julio de 1964.

NIETO

ORDEN de 21 de julio de 1964 por la que se convoca examen-concurso para proveer una vacante de Oficial de tercera (Fontanero) en la Escuela de Transmisiones, Electricidad y Electrónica de la Armada (E. T. E. A.), de Vigo.

Se convoca examen-concurso para contratar, entre personal civil, una plaza de Oficial de tercera (Fontanero), para prestar sus servicios en la Escuela de Transmisiones, Electricidad y Electrónica de la Armada (E. T. E. A.), de Vigo, con arreglo a las siguientes condiciones:

BASES

Primera.—Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los veinte años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar la aptitud física y psíquica necesarias, y a tal efecto serán reconocidos por el Servicio Médico del Departamento, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

Segunda.—Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.

Tercera.—El plazo de presentación de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

Cuarta.—Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales de los concursantes o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

Quinta.—Dentro de los diez días siguientes al de terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza del Departamento las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal, y diez días después se verificarán los exámenes.

Sexta.—El Tribunal que ha de examinar a los concursantes será nombrado oportunamente a propuesta del Capitán General del Departamento citado.

Séptima.—En los exámenes se exigirán a los concursantes las pruebas de aptitud correspondientes que acrediten sus conocimientos para la plaza que se convoca.

Octava.—De entre los aprobados será propuesto por el Tribunal, para ocupar la plaza que se convoca, aquel que además de haber demostrado mayor aptitud profesional justifique tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

Novena.—Las funciones a realizar serán las de leer e interpretar planos y croquis de las instalaciones de agua, gas y saneamiento, cocina y calefacción de edificios, así como de las construcciones en plomo, cinc y hojalata y, de acuerdo con aquéllas, realizar con los útiles correspondientes las labores de etrazar, curvar, cortar, remachar, soldar, engastar y entallar.

Condiciones administrativas

Décima.—El concursante que ocupe la plaza que se convoca quedará acogida a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente), y modificaciones posteriores.

Undécima.—De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de dos mil cuarenta pesetas (2.040 pesetas), equivalente al jornal diario de sesenta y ocho pesetas (68 pesetas), de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 26 de junio de 1963, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo primero del Decreto 1095/1963, sobre salarios del personal civil dependiente de los Establecimientos Militares.

b) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que se perciba en el momento de cumplirlos.

c) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si por las circunstancias familiares procede.

d) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, equivalentes a una mensualidad del sueldo cada una, más los aumentos por antigüedad.

e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

f) Se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros Sociales, Mutualidad, etc.

Duodécima.—El periodo de prueba será de un mes y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

Decimotercera.—El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad Jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

Decimocuarta.—En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 21 de julio de 1964.

NIETO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 21 de julio de 1964 por la que se resuelve la oposición convocada para proveer 20 plazas de Médicos primeros del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver las oposiciones convocadas en 7 de enero último para proveer entre Médicos españoles 20 plazas de Médicos primeros del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, dotadas con el sueldo anual de 17.880 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo en julio y diciembre;